

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 -
Trimestre	100 -
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 136

Viernes 18 de junio de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de julio del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 22 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entre-

garán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, 1.650 kilos.
Achicoria, 20 kilos.
Alfalfa, 2.000 kilos.
Algarroba molida, 400 kilos.
Alubias blancas, 600 kilos.
Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 600 kilos.
Arroz entero y sano, 1.000 kilos.
Azúcar, 1.000 kilos.
Bacalao fresco, 500 kilos.
Bacalao seco, en bacaladas grandes, 400 kilos.
Bertorella, 300 kilos.
Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 800 kilos.
Bonito, 450 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso, que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de Inspección del Matadero. No desprenderá olores desagradables por

mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto es desagradable, 4.000 kilos.

Cebada molida, 400 kilos.
Cebada en grano, 650 kilos.
Congrio abierto, sin cabeza, 200 kilos.
Chocolate familiar, 90 kilos.
Garbanzos de buena cochura, 800 kilos.
Harina de trigo para cocina, 320 kilos.
Harina de trigo para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 10.500 kilos.
Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 14.400 huevos.
Jabón común, 900 kilos.

Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 12.000 litros.

Lentejas esterilizadas, 600 kilos.
Maíz en grano, 400 kilos.
Maíz molido, 400 kilos.
Membrillo en dulce, 39 kilos.
Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 200 kilos.
Pasta para sopa (fideos), 200 kilos.
Pasta para sopa, variada, 500 kilos.
Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 23.000 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 900 kilos.
Pimentón, 10 kilos.
Pulpa de remolacha, 400 kilos.
Ramera verde de pino, 500 cargas.
Sal en grano para la cocina, 400 kilos.
Sal en grano, panadería, 270 kilos.
Salvado, 2.500 kilos.
Sardinas frescas, 800 kilos.
Sosa Solvay, 300 kilos.
Suela de 1.ª, 50 kilos.

Vaqueta, 30 kilos.
 Vinagre de vino, 64 litros.
 Vino blanco, 96 litros.
 Vino común, 300 litros.
 Zapatillas de verano para hombres,
 200 pares.
 Zapatillas de verano para mujeres,
 200 pares.

TELAS

Azulina para batas, 200 metros.
 Cruzadillo blanco para batas, 300 me-
 tros.
 Lienzo blanco para calzoncillos, 200 me-
 tros.
 Opal para camiones, 200 metros.
 Sarga para camisas, 200 metros.
 Mahón azul para batas, 200 metros
 Vichy para batas, hermanas, 200 metros.
 Tela para pijamas, 200 metros.

Las ofertas han de hacerse con los tim-
 bres y pólizas del reintegro pegados a las
 mismas y matados con la fecha del docu-
 mento en que se fijen, bajo apercibimiento
 de que, de no hacerlo así, será desestimada
 la proposición.

Los precios que se indiquen en las
 ofertas que se hagan para este concursillo,
 no podrán ser mayores que los indicados
 por la tasa oficial para los respectivos
 artículos.

Para la adjudicación de los artículos
 incluidos en el presente anuncio, se ten-
 drán en cuenta las muestras que han de
 acompañarse a las proposiciones, por cuya
 razón, cuando no se incluya dicha muestra,
 será desestimada la oferta, salvo en aque-
 llos artículos en que no sea posible su
 presentación en razón al tamaño o especial
 circunstancia.

El importe de los anuncios que para
 este concurso se publiquen en los periód-
 icos locales, incluso «Boletín Oficial» de
 la provincia, serán abonados por los abas-
 tecedores en proporción al valor total de
 los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos,
 tan pronto como reciban los géneros,
 mandarán una muestra de los que sean
 susceptibles de análisis al Laboratorio
 provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo
 convenido, el abastecedor tendrá obliga-
 ción de retirarlos en el plazo que marque
 la Dirección, sustituyéndoles por otros en
 las debidas condiciones y, caso de no
 realizarlo, quedará facultada aquélla para
 adquirir en el mercado, a costa del causan-
 te, el artículo rechazado; esta condición se
 entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las
 condiciones señaladas en el concursillo se
 impondrá al abastecedor la pérdida del 10
 al 20 por 100 del artículo suministrado,
 sin perjuicio que si del examen de los
 mismos resultaran nocivos para la salud,
 exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de
 la capital nombrarán en esta plaza persona
 que les represente y a quien se harán los
 pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 18 de junio de 1965.—El
 presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El
 secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.967

Distrito Forestal

Con fecha 31 de mayo de 1965, el
 Excmo. Sr. Ministro de este Depar-
 tamento ha dado su conformidad a
 la siguiente nota:

“Examinado el expediente de amo-
 jonamiento del monte número 19 del
 Catálogo de los de U. P. de la pro-
 vincia de Valladolid, denominado
 “Dehesa de Arriba”, de la pertenen-
 cia de Alcazarén y sito en el térmi-
 no municipal de Alcazarén, cuyo des-
 linde administrativo fue aprobado
 por O. M. de 7 de septiembre de 1934.

Resultando que autorizada la eje-
 cución del expresado amojonamiento
 se publicó en el “Boletín Oficial” de
 la provincia el preceptivo anuncio
 relativo al mismo, procediéndose,
 previamente, al replanteo de las lí-
 neas perimetrales que quedaron es-
 tablecidas al ser firme el deslinde
 del monte y a la colocación de mo-
 jones y en el día anunciado al recono-
 cimiento definitivo y recepción de
 los mismos, extendiéndose las co-
 rrespondientes actas, suscritas de
 conformidad por todos los presentes.

Resultando que durante el plazo
 hábil del período de vista, al que se
 dio la debida publicidad, no se for-
 muló ninguna reclamación, según
 certifica el ingeniero jefe del Distri-
 to Forestal de Valladolid que propo-
 ne, en su informe, la aprobación del
 amojonamiento en la forma en que
 se ha llevado a cabo.

Considerando que en la tramita-
 ción del expediente se dio cumpli-
 miento a cuanto se previene en la
 legislación vigente relativa al amo-
 jonamiento de montes públicos, ha-
 biendo insertado los reglamentarios
 anuncios en el “Boletín Oficial” de
 la provincia.

Considerando que con el trabajo
 efectuado se materializa sobre el ter-
 reno cuanto consta en las actas y
 plano del deslinde del monte, cuya
 O. M. resolutoria anteriormente men-
 cionada queda debidamente cumpli-
 mentada contando con el asentimien-
 to de los interesados.

Esta Jefatura del Servicio Espe-
 cial de Deslindes y Amojonamientos,
 de conformidad con la del Distrito
 Forestal de Valladolid, tiene el hon-
 or de proponer a V. E. se dé por
 bien ejecutado el amojonamiento del

monte número 19 del Catálogo de
 los de U. P. de la provincia de Valla-
 dolid, denominado “Dehesa de Arri-
 ba” de la pertenencia de Alcazarén
 y sito en el término municipal de
 Alcazarén”.

Lo que en virtud del artículo 79
 de la vigente Ley de Procedimiento
 Administrativo, se anuncia para co-
 nocimiento de todos los interesados,
 advirtiéndoles que contra esta reso-
 lución y por ser orden del excelentí-
 simo señor Ministro sólo cabe el
 recurso contencioso-administrativo,
 en el plazo de dos meses, con el re-
 quisito previo del de reposición ante
 el Excmo. Sr. Ministro, en el plazo
 de un mes, a tenor de lo preceptua-
 do en la vigente Ley Reguladora de
 la Jurisdicción Contencioso-Adminis-
 trativa, de 27 de diciembre de 1956.

Valladolid, 12 de junio de 1965.—
 El ingeniero jefe, Gerardo Avila.

1.944

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Virgilio Gutiérrez Valentín,
 vecino de Corcos del Valle, solicita
 la inscripción en los Registros de
 Aguas Públicas establecidos por
 Real Decreto de 12 de abril de 1901,
 de un aprovechamiento de la Fuente
 Perra, en término municipal de Tri-
 gueros del Valle (Valladolid), con
 destino a riegos de una finca al pago
 del “Camino del Monte” o “La
 Huera”.

Como título justificativo de su de-
 recho al uso del agua, ha presentado
 copia de Acta de Notoriedad tramita-
 da en los términos establecidos por
 el artículo 70 del vigente Reglamen-
 to para la ejecución de la Ley Hi-
 potecaria (con liquidación del pago
 de los Derechos Reales) y anotada
 preventivamente en el Registro de
 la Propiedad.

Lo que se hace público en cumpli-
 miento de lo dispuesto en el artículo
 3.º del Real Decreto-Ley número 33
 de 7 de enero de 1927, a fin de que,
 en el plazo de veinte (20) días contado
 a partir del siguiente al de la publica-
 ción de este anuncio en el “Boletín
 Oficial” de la provincia de Valladolid,
 puedan presentar reclamaciones los
 que se consideren perjudicados en
 la Alcaldía de Trigueros del Valle
 o en esta Comisaría, sita en Valla-
 dolid, calle Muro, número 5, en cuya
 Secretaría se halla de manifiesto el
 expediente de referencia (I. núme-
 ro 4.153).

Valladolid, 10 de junio de 1965.—
 El comisario jefe de Aguas, Cipriano
 Alvarez Ruiz.

1.918—1.515

400

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BOECILLO

Al día siguiente hábil después de transcurridos veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar la celebración de la segunda subasta de aprovechamiento de 277 tramos maderables y una pila de leña procedente del monte Arroyadas, bajo el tipo de tasación de 25.438,20 pesetas. La hora de la celebración de subasta será a las doce. Los pliegos de proposiciones se admitirán hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para referida subasta.

Boecillo, 10 de junio de 1965.—El alcalde, M. Martínez.

1.943—1.516

PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Martín Arroyo Medrano, vecino de Valladolid, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de corta de 1.459 pinos del monte "Tamarizo Nuevo", perteneciente a los Propios de este Municipio, en la campaña forestal 1964-65, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 12 de junio de 1965.—El alcalde, A. Sanz.

1.739—1.517

SARDÓN DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para aportación obra abastecimiento de aguas estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Sardón de Duero, 12 de junio de 1965.—El alcalde, Julio Parra.

1.946—1.518

VALDESTILLAS

Confeccionada la cuenta del presupuesto ordinario, patrimonio municipal y valores auxiliares e independientes del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1964, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, podrá ser examinada y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdestillas, 10 de junio de 1965.—El alcalde, Félix Esteban.

1.915—1.519

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Angel Mingo Ferrando, accidentalmente secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy Fe: Que en el juicio ejecutivo número 86/965, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Esperanza Gutiérrez González, mayor de edad, soltera y vecina de esta ciudad, representada por el procurador don Federico J. López Ruiz, y dirigida por el letrado don Antonio Gimeno Ortiz Casado; y de la otra, como demandado, don Juan Letamendi Murúa, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Madrid, calle Barco, número 24, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Juan Letamendi Murúa y con ello completo pago al actor de la cantidad de seis mil quinientas ochenta y cuatro pesetas de principal, ciento veinticuatro pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de di-

chas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón. Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Angel Mingo.

1.968—1.520

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Angel Mingo Ferrando, secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 171-65, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Manuel Arbe Elexpe, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, calle Imperial, número 10-2.º, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigido por el letrado don Antonio Martín Descalzo, y de la otra, como demandado, "Club Real Valladolid Deportivo", domiciliado en la Plaza de Madrid, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado "Club Real Valladolid Deportivo" y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuatro mil pesetas de principal, ciento veinticuatro pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi senten-

cia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Angel Mingo.

1.965—1.521

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido, en providencia de la fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía, seguidos con el número 62 de 1965, a instancia de don Teodomiro Valentín Lajo contra don Francisco de Paz García y doña María Luisa Pastor Pintado, sobre compensación de deuda (cuantía 92.051,52 pesetas); se requiere por la presente a los demandados doña María Luisa Pastor Pintado y don Francisco de Paz García, cuyos domicilios se ignoran, para que, dentro del término de ocho días, otorguen a costa del actor la escritura pública de carta de pago del cuarto plazo del precio de compra-venta de los pisos o viviendas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª señaladas con la letra A de la casa sita en esta ciudad en la calle Comunidades, número 6, previniéndoles que, de no verificarlo, se hará de oficio.

Dado en Valladolid, a siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario, Angel Mingo.

1.964—1.522

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 118 de 1965, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Fernando Ruiz Mongil, contra don Manuel Velasco Tomillo, en reclamación de 6.000 pesetas de principal, 124,50 pesetas de gastos de protesto y 4.000 para costas y gastos, sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, los bienes que después se dirán, embargados al deudor, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Un torno de 600 milímetros, marca Ferbal, con motor eléctrico acoplado. Tasado en 5.000 pesetas.

2.º Una taladradora, también con motor eléctrico acoplado. Tasada en 2.750 pesetas.

3.º Un esmeril, marca Ligu, también con motor eléctrico acoplado. Valorado en 1.750 pesetas.

Total 9.500 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día seis de julio.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del demandado don Manuel Velasco Tomillo, con domicilio en esta capital, en la calle Gamazo, número 8, en calidad de depósito a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a doce de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.969—1.523

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 106 de 1965, se sigue juicio declarativo de menor cuantía y del que después se hará mérito, en el que ha sido dictada sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido, habiendo visto y conocido de los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia del Banco Castellano, S. A., representado por el procurador don José María Stampa Ferrer, bajo la dirección del letrado don Antonio de Blas, contra don Julio Moral Maestro y su esposa doña María-Victoria América Iglesias, mayores de edad, con domicilio ignorado, declarados en rebeldía por su incomparecencia en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José María Stampa Ferrer, en nombre y representación del Banco Castellano, S. A., debo de declarar como

declaro haber lugar a la misma y en su virtud condenar al demandado don Julio Moral Maestro a que satisfaga a aquélla la cantidad de veintiséis mil trescientas ochenta pesetas con cincuenta y nueve céntimos, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la demanda y al pago de las costas procesales; y a la esposa doña María-Victoria América Iglesias a estar y pasar por esta condena siempre que haya de hacerse efectiva en bienes inmuebles o establecimiento mercantil pertenecientes a la sociedad legal de gananciales. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados, se notificará en la forma que la Ley determina, a menos que se solicite se haga de forma personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes se expide el presente.

Dado en Valladolid, a doce de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.963—1.524

SALAMANCA.—NUMERO 2

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por S. S.ª en providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada de cuenta jurada, promovida en este Juzgado por el procurador don Tomás Salas Villagómez, contra sus clientes don Juan Sánchez Martín y otros, en reclamación de 183.700 pesetas de derechos y suplidos, devengados en mayor cuantía número 90 de 1961, seguidos en este Juzgado por don Cesáreo Sánchez Martín y otros, contra doña Esperanza Rodríguez Casquero y otros, sobre nulidad de préstamo por usurario y otros extremos; por la presente se requiere al demandado don Juan Mateos Sánchez, al parecer residente actualmente en Valladolid, en paradero ignorado, para que, en término de diez días, abone a su procurador señor Salas Villagómez, la cantidad al principio indicada, apercibiéndole que de no verificarlo se hará efectiva por la vía de apremio.

Y para que el requerimiento acordado tenga lugar, expido la presente en Salamanca, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario, Cipriano M. Mendoza.

1.906—1.525

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.